

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS E INFRAESTRUCTURAS, DESTINADOS AL ARRAIGO Y PROMOCIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES Y SUS FAMILIAS, LA GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD Y EL FOMENTO DE LA COHESIÓN SOCIAL, DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ENTIDADES LOCALES, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS.

1. Juicio de oportunidad y legalidad.

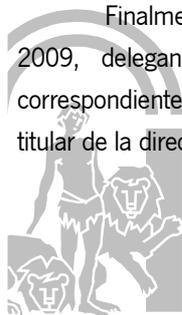
Esta Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias mantiene una convocatoria de subvenciones desde el año 2001, dirigida a Entidades sin ánimo de lucro (Programas e infraestructuras), Universidades andaluzas (Investigaciones y formación) y Corporaciones Locales (sólo para infraestructuras).

Mediante la Orden de 28 de mayo de 2009, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y Universidades Públicas.

Esta Orden fue modificada por la Orden de 26 de mayo de 2010, con objeto de incorporar una nueva línea de subvenciones destinada a infraestructuras y equipamiento de Entidades Locales andaluzas, regular el procedimiento administrativo por medios electrónicos y clarificar los objetivos de la Línea 2.

La Orden de 25 de abril de 2011, modificó algunos de los artículos de la Orden de 28 de mayo de 2009, al objeto de adecuar las bases reguladoras a lo dispuesto por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Finalmente, la Orden de 4 de agosto de 2017, modificó el artículo 11 de la Orden de 28 de mayo de 2009, delegando la competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones correspondiente a la Línea 4, infraestructuras y equipamientos de entidades locales andaluzas, en la persona titular de la dirección general competente en materia de políticas migratorias.



Código:	KwMFJ8206WQAAvhUHVeGHwvM82Er	Fecha	08/10/2018	
Firmado Por	LUIS VARGAS MARTINEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/6	

La Orden de 28 de mayo de 2009 citada, con sus tres modificaciones, es hasta la actualidad la norma reguladora reguladora de subvenciones para programas dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y Universidades Públicas y para infraestructuras de entidades locales andaluzas. Sin embargo, esta norma no recoge ninguna línea de subvenciones para proyectos de entidades locales andaluzas.

2. Contenido y objetivo de la disposición.

Este proyecto de orden incorpora una nueva línea de subvenciones (Línea 3) para proyectos de entidades locales andaluzas que apoya la actuación de cercanía de las entidades locales con sus vecinos, financiando proyectos de inserción sociolaboral de personas inmigrantes, que eviten situaciones o riesgos de exclusión social en sus municipios y que fomenten la convivencia, la igualdad de trato y la lucha contra la discriminación y elimina las anteriores línea de infraestructuras de entidades privadas sin ánimo de lucro y programas de universidades públicas andaluzas.

Este proyecto de orden regula tres líneas de subvenciones.

Una primera línea de subvenciones dirigida a entidades privadas sin ánimo de lucro, destinadas a la integración social y laboral de las personas procedentes de la inmigración y sus familias y al fomento de la cohesión social entre la población inmigrante y la sociedad receptora.

La segunda línea, financia infraestructuras de entidades locales andaluzas, destinadas a personas inmigrantes en zonas donde surgen núcleos chabolistas o situaciones de gran precariedad de este colectivo.

La tercera línea está destinada a financiar proyectos de entidades locales andaluzas, que tengan como objetivo la integración social de la población de origen inmigrante y sus familias, la sensibilización de la sociedad local del hecho migratorio y la gestión de la diversidad cultural, favorecedores de la cohesión social en su ámbito geográfico.

La evolución del hecho migratorio en Andalucía ha derivado hasta la situación actual, en la que se constata que la inmigración no es un fenómeno efímero, sino una realidad permanente, aunque cambiante, siendo un objetivo prioritario promover la convivencia y cohesión social en la diversidad cultural.



Código:	KwMFJ8206wWQAavhUHVeeGHwvM82Er	Fecha	08/10/2018	
Firmado Por	LUIS VARGAS MARTINEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/6	

El gran reto en este punto temporal en materia de políticas migratorias, es evitar la segregación y marginación de las generaciones de jóvenes que han crecido y nacido en estos años en Andalucía, así como la discriminación de las personas inmigradas que o bien han perdido su empleo o realizan trabajos precarios y marginales. A todo ello, hay que añadir la especial vulnerabilidad de las mujeres de origen inmigrante, adultas y niñas, que pueden ser víctimas de explotación laboral, sexual, aislamiento social y cultural u otras formas de violencia, tanto por la población de acogida como por determinadas personas o tradiciones culturales de sus grupos de pertenencia.

La experiencia acumulada en la aplicación de la Orden de 28 de mayo de 2009 y sus modificaciones, así como los cambios normativos producidos desde su publicación, aconsejan actualizar y mejorar las hasta ahora vigentes bases reguladoras.

La entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha introducido algunas novedades, estableciendo las bases con arreglo a las cuales se ha de desenvolver la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas, con el objeto de asegurar su ejercicio de acuerdo con los principios de buena regulación, garantizar de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos en la elaboración de las normas y lograr la predictibilidad y evaluación pública del ordenamiento, como corolario imprescindible del derecho constitucional a la seguridad jurídica, tal como señala su exposición de motivos, así como importantes novedades relativas a la tramitación electrónica de los procedimientos. En este sentido, de acuerdo con su artículo 129, este proyecto de orden da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, exigidos en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Por otro lado, resulta oportuno la aplicación de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Estas, constituyen un instrumento de simplificación administrativa sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las entidades interesadas aporten ningún otro documento, sin perjuicio de su presentación posterior.



Código:	KWMFJ8206WWQAavhUHVeGHwvM82Er	Fecha	08/10/2018
Firmado Por	LUIS VARGAS MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/6



En este sentido, la Intervención delegada ha planteado a este centro directivo la necesidad de disponer de unas bases reguladoras acogidas a la Orden de 5 de octubre de 2015, como la mayoría de centros directivos de la Junta de Andalucía que tramitan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

3. Justificación de los principios de buena regulación.

De acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta orden da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, exigidos en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

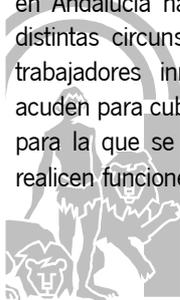
A continuación se justifica la adecuación a los citados principios:

- Principio de necesidad.

El proyecto de orden que se pretende aprobar es necesario como medida de fomento dirigida a cumplir el objetivo básico recogido en el artículo 10.17º del Estatuto de Autonomía para Andalucía de la integración social, económica, laboral y cultural de los inmigrantes en Andalucía, en el ejercicio de las competencias que el artículo 62 atribuye a esta Comunidad Autónoma en materia de políticas de integración y participación social, económica y cultural de las personas inmigrantes.

- Principio de eficacia.

Según este principio, esta propuesta normativa ha identificado claramente los fines perseguidos, estableciendo unos objetivos directos y evitando cargas innecesarias y accesorias para la consecución de estos objetivos finales. Tal y como se ha manifestado, el objetivo del proyecto está claro y es establecer las bases reguladoras de unas subvenciones dirigidas a apoyar las actividades de las entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan proyectos en el área de la inmigración en el territorio andaluz y la actuación de cercanía de las entidades locales andaluzas con sus vecinos, financiando proyectos de inserción sociolaboral de personas inmigrantes, que eviten situaciones o riesgos de exclusión social en sus municipios y que fomenten la convivencia, la igualdad de trato y la lucha contra la discriminación. Es preciso resaltar que se dirigen dos, de las tres líneas de subvención, a entidades locales andaluzas, toda vez que la evolución de la realidad migratoria en Andalucía ha llevado a poner el foco de actuación en el ámbito local. El medio sociolaboral rural, las distintas circunstancias de las campañas agrícolas, los cultivos extensivos bajo plástico y la afluencia de trabajadores inmigrantes temporeros, de procedencias culturales y situaciones administrativas diversas, que acuden para cubrir la mano de obra necesaria en los municipios andaluces, conforman una situación compleja para la que se hace necesario contar con técnicos bien formados y con la mejor capacitación, para que realicen funciones de mediación sociolaboral para alcanzar el fin perseguido. En especial, la norma pretende,



Código:	KWMFJ8206WWQAAvhUHVeeGHwvM82Er	Fecha	08/10/2018	
Firmado Por	LUIS VARGAS MARTINEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/6	

entre otros objetivos, favorecer la inserción laboral de las personas inmigrantes temporeras en las empresas, fomentando la responsabilidad social corporativa de las mismas en materia de inmigración así como la realización de acciones complementarias de apoyo para el acceso a viviendas en alquiler de estas personas durante las campañas agrícolas, u otras fórmulas habitacionales dignas que contribuyan a su inserción social y a la erradicación de asentamientos chabolistas.

- Principio de proporcionalidad.

El proyecto de orden que se pretende aprobar es proporcionado por considerarse un instrumento adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue.

- Principio de seguridad jurídica.

El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico para generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de la ciudadanía. El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que responde al reparto competencial establecido en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Con todo ello se genera un marco normativo estable y predecible para las administraciones públicas y colectivos involucrados.

- Principio de transparencia.

El principio de transparencia exige que se establezcan los mecanismos de consulta con los agentes implicados que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración normativa, así como instrumentos de acceso sencillo y universal a la regulación vigente. De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, con fecha 30 de octubre de 2017, la Viceconsejería de la Consejería de Justicia e Interior, dio su conformidad para la tramitación de este proyecto de orden, realizándose el trámite de consulta pública previa con carácter previo a la elaboración de este proyecto de orden, publicándose en el Portal de la Junta de Andalucía, con plazo para la recepción de aportaciones desde el día 15 de noviembre al 7 de diciembre de 2017, sin que se recibiera ninguna aportación en esta consulta pública.

Asimismo, dada la especial naturaleza y el alcance general del proyecto de orden, y con el fin de fomentar la máxima participación de todas las entidades privadas sin ánimo de lucro y entidades locales andaluzas que pudieran estar interesadas, se prevé someter el proyecto a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Todo ello, junto a los informes preceptivos preceptivos que se deben solicitar, entre ellos el del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

- Principio de simplicidad.

El principio de simplicidad exige que toda la iniciativa normativa atienda a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo. El proyecto



Código:	KWMFJ8206WQAAvhUHVeeGHwvM82Er	Fecha	08/10/2018	
Firmado Por	LUIS VARGAS MARTINEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/6	

de orden que nos ocupa responde claramente a este principio, habiéndose optado por aprobar unas nuevas bases reguladoras que sustituyan a unas bases que ya han sido modificadas en tres ocasiones y que den respuesta a una realidad social en Andalucía que ha evolucionado desde el año 2009.

- Principio de eficiencia.

Esta propuesta normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, exigiendo la presentación de los documentos que sean estrictamente necesarios para su tramitación. En este sentido, se alcanzan los objetivos utilizando los recursos disponibles.

4. Tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones.

Las subvenciones reguladas en esta orden se tramitarán por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que se iniciará siempre de oficio en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Jefa del Servicio de Coordinación
y Relaciones Institucionales
Fdo. Isabel Segura Velasco

V.B.
El Director General de Coordinación
de Políticas Migratorias
Fdo. Luis Vargas Martínez



Código:	KwMFJ8206wWQAAvhUHVeGHwM82Er	Fecha	08/10/2018
Firmado Por	LUIS VARGAS MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/6

